

# 33-2009/CDLO

Los Olivos, 09 de Julio de 2009

## **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** Dictamen N° 009-2009-MDLO-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Distritales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía municipal, consagrada constitucionalmente y a través de nuestra actual Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es recogida como un derecho de goce absoluto con la facultad de ejercer los actos de gobierno tanto administrativos como los de administración, dentro del marco legal y de representación del vecindario, en cuanto al aspecto formal se tiene que el recurso tiene firma de letrado y en cuanto al plazo, es aplicable lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 27444 y los principios que rigen el procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 79°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, disponer la numeración de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, asimismo tenemos que conforme a las atribuciones del inciso 1.4.5. del Artículo 79° de la ley acotada la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 207 en donde en el Artículo Segundo del mismo se resuelve denominar a la Av. Universitaria como Av. Universitaria Norte y Av. Universitaria Sur, conforme a lo detallado en el mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, estando a lo expresado por el Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura de Distrito de Los Olivos y considerando los Informes Técnicos emitidos por el Técnico de la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas relacionados al tramite de "Aprobación de Numeración Predial" es atendible lo peticionado, siendo que las propuestas se adecuan a lo dispuesto por el capítulo IV, Artículo 13° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recuperación Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 04-95-MTC del 06 de Abril de 1995;

Que, en ese sentido el Artículo 41° de la Ley acotada respecto a los acuerdos precisa que son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo informado, con la visación del Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura del Distrito de Los Olivos, con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al Concejo por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente urbanización: **URBANIZACIÓN LOS NOGALES**.

## 33-2009/CDLO

### ➤ URBANIZACIÓN LOS NOGALES

NOMBRE	Mz.	LOTE	NUMERACION
Av. ANGELICA GAMARRA DE LEON VELARDE	D	23	612-618
		22	620-626
	C	15	628-636
		16	638-644
		17	646-652
		18	654-660
		19	662-668
	B	22	670-676
		23	678-684
	JR. LOS GORRIONES	D	1
	B	1	177-187
JR. LOS GORRIONES	A	14	116-128
		13	130-134
		12	136-140
		11	142-146
		10	148-150
		9	152-154
		8	156-158
		7	160-162
		6	164-166
		5	168-170
		4	172-174
		3	176-178
		2	180-182
		1	184-186
CALLE LOS FLAMINGOS	C	15	101-105
		14	107-111
		13	113-117
		12	119-121
		11	123-125
		10	127-131
		9	133-137
		8	137A-137B
		7	139-141
		6	143-149
		5	151-155
		4	157-159
		3	161-163
		2	165-169

## 33-2009/CDLO

CALLE LOS FLAMINGOS	D		
		22	100-104
		21	106-110
		20	112-116
		19	118-122
		18	124-128
		17	130-134
		16	136-138
		15	140-142
		14	144-146
		13	148-150
		12	152-154
		11	156-158
		10	160-162
		9	164-166
		8	168-170
		7	172-174
		6	176-178
		5	180-182
		4	184-186
		3	188-190
		2	192-194
		1	196-198
CALLE LAS GOLONDRINAS	B		
		22	101-105
		21	107-111
		20	113-117
		18	119-123
		18	125-129
		17	131-135
		16	137-139
		15	141-143
		14	145-147
		13	149-151
		12	153-155
		11	157-159
		10	161-163
		9	165-167
		8	169-171
		7	173-175
		6	177-179
		5	181-183
		4	185-187
		3	189-191
		2	193-195
		1	197-199

## 33-2009/CDLO

CALLE LAS GOLONDRINAS	C		
		19	100-104
		20	106-110
		21	112-116
		22	118-120
		23	122-124
		24	126-128
		25	130-132
		26	134-140
		27	142-146
		28	148-150
		29	152-154
		30	156-158
		31	160-162
		1	164-166

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB-GERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS** y a la **GERENCIA DE RENTAS** para los fines del caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, **SECRETARIA GENERAL** su comunicación a **SUNARP** (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), **EDELNOR, SEDAPAL, TELEFÓNICA.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**